

Orden de restricción por acoso civil - Condado de Mendocino

Vea si es elegible para pedir [una orden de restricción por acoso civil](#).

Si alguien pidió una contra usted, haga clic para ver [cómo responder](#).

¡¡Llene los formularios en línea!!

Use un programa en línea para llenar sus formularios. En español (siga las instrucciones en rojo).

[Ir a programa en línea](#)

Pida una fecha de *ex parte*:

- En persona en Ukiah, Sala 107, o Fort Bragg en la ventanilla entre 8:30a y 3p.
- Por teléfono, (707) 468-2001 en Ukiah o (707) 964-3192 en Fort Bragg entre 8:30a y 1p.

Escriba la fecha que le da la corte el ([MMC-120](#)).

Llene *Solicitud de orden de restricción* [CH-100](#) y [CLETS-001](#).

Llene: [CH-109](#): #1 y #2. [CH-110](#) y [CH-130](#): #1 y #2, y #3. Llene #5, #6, #8 y #9: Repita lo que pidió en su CH-100. No marque "not requested", "granted" o "denied" (el juez lo hace después).

Si necesita intérprete, pida uno con el formulario [MMC-110](#)

Antes de las 10 am del día laboral antes de la fecha reservada, en persona, por email o text/SMS, mande a la otra persona el [MMC-120](#) y el [CH-100](#) con los adjuntos.

Llene la *Declaración de aviso de ex parte* ([MMC-121](#)).

Antes de las 10 am del día de su *ex parte*, presente sus formularios en la oficina del secretario.

En ciertos casos, la cuota de la corte es \$435. Si es de bajos ingresos, llene [FW-001](#) y [FW-003](#).

El día de su *ex parte*, el juez revisa su solicitud. El juez:

1. otorga o deniega una orden de protección temporal (*Temporary Restraining Order*) **O**
2. le pedirá que vaya Ud. a la corte a las 4 pm para testificar. Un secretario de la corte le hablará antes de la 1:30 pm explicando qué tiene que hacer.

Si la corte no se pone en contacto, **vaya a la corte después de la 1:30 pm a recoger sus papeles.**

SE PROGRAMA AUDIENCIA

15 - 22 días

Haga que alguien de al menos 18 años, no Ud., entregue a la persona restringida **en persona** una copia de [CH-100](#), [CH-109](#) y [CH-110](#) (+ en blanco el [CH-120](#)). Puede pedir que el sheriff haga la entrega legal.

Pida que su ayudante llene la *Prueba de entrega* ([CH-200](#)) y usted entréguela en la corte.

Por lo menos 5 días antes de su audiencia

VAYA A SU AUDIENCIA

Orden de restricción OTORGADA por un máximo de 5 años

O

Orden de restricción DENEGADA

→ Para obtener más información, visite la Guía del Centro de Ayuda de California:
<https://selfhelp.courts.ca.gov/CH-restraining-order>

¿Es elegible para pedir una orden de restricción por acoso civil?

La corte puede emitir una **orden de restricción por acoso civil** en cualquier situación en la cual alguien lo está acosando, acechando, maltratando o amenazando. Pero existen otros tipos de órdenes de restricción que pueden ser más efectivos en su situación:

- Si la persona contra quien necesita protección es pariente cercano, actual o ex pareja íntima, o el otro padre de un hijo que tiene en común, es posible que califique para una [Orden de restricción por violencia doméstica](#).
- Si Ud. tiene más de 65 años, es posible que necesite una [Orden de restricción por maltrato de anciano o adulto dependiente](#).
- Elija [Restraining Orders-Help Me Choose the Correct Interview](#) (Órdenes de restricción: Ayúdeme a escoger) para ver qué tipo de orden necesita usted. Actualmente, ese enlace sólo está disponible en inglés así que obtenga ayuda si puede.

Para la persona que tiene que responder:

Si alguien ha pedido una orden de restricción contra Ud., puede oponerse a la solicitud, por escrito.

1. **Presente su respuesta en la oficina del secretario, antes de las 10 a.m. del día reservado para la solicitud *parte*** (la fecha en el formulario [MMC-120](#)) Puede responder en persona o mandando un email a exparte@mendocino.courts.ca.gov. Use el formulario [MC-030](#) o una hoja de papel para explicar su punto de vista. Ponga su nombre, el de la otra persona, y su número de caso si tiene uno.
2. Lea la información al reverso sobre la revisión de la solicitud por parte del juez. Se aplica a usted también.
3. Después de la decisión del juez, la otra persona tendrá que darle la entrega legal de los papeles de la manera legal correcta, antes de una fecha límite.
4. Puede responder antes de la audiencia usando el formulario [CH-120](#). Si lo hace, alguien, no usted, de al menos 18 años, tiene que darle una copia a la otra persona. Quien haga la entrega tiene que llenar una Prueba de entrega, ya sea la [CH-200](#) si fue en persona, o [CH-250](#) si fue por correo.
5. Vaya a su audiencia el día indicado en el formulario CH-109 que recibió.